



106
02-03-18

**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 106 DE

(02 MAR 2018)

Por el cual se Corrige un Considerando del Decreto No. 093 de 14 de Febrero de 2018.

EL GOBERNADOR DE BOYACA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales especialmente las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 94 del Decreto – Ley 1222 de 1986, y artículo 45 de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.",

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que la Gobernación de Boyacá expidió el Decreto No. 093 de 14 de Febrero de 2018 "Por el cual se adiciona el Presupuesto de Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 1º de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2018".

Que en el mencionado Decreto No. 093 de 14 de Febrero de 2018: en el considerando segundo se invocó erradamente el artículo 44 del Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012 como fundamento, el cual se encuentra derogado.

Que por las razones expuestas, es procedente corregir el considerando segundo del Decreto No. 093 de 14 de Febrero de 2018, toda vez que el artículo 2.2.4.1.2.2.13. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, es el actualmente vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 106 DE
(02 MAR 2018)

Por el cual se Corrige un Considerando del Decreto No. 093 de 14 de
Febrero de 2018.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el considerando segundo del Decreto No. 093 de 14 de
Febrero de 2018; el cual quedará así

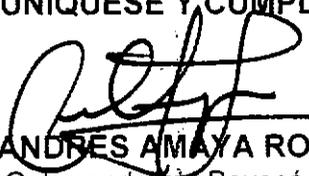
"Que el Artículo 2.2.4.1.2.2.13. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, "POR
MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL
SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL", establece que:
Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública
designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de
administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las
entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y
designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de
administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los
recursos del Sistema General de Regalías."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto quedarán igual.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Tunja a los, 02 MAR 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


LUZMARY CARDENAS HERRERA
Secretaria de Hacienda

Revisó: Juan Carlos Alfonso Cetina
Director Financiero y Fiscal del Departamento

Proyectó: Raúl Alonso Parazona Duarte
Subdirector Operativo de Presupuesto

Gerardo C



